



ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/34/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 12 de junio de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni

Recursos financieros: MXP \$39,788.00 (treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos m.n.), con cargo al proyecto Ord. Estatal 270609/ Bolsa: 25960496 / Fondo: 1.1.4.8.2

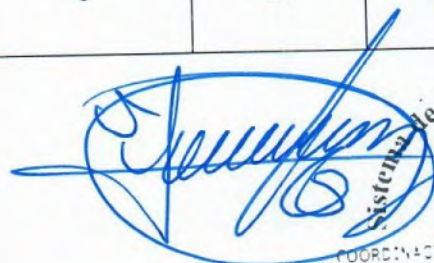
Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni, al proveedor José Gustavo Moran de la Cruz, y

RESULTANDO

- I. Que la Directora Académica con fecha 09 de junio de 2023 solicitó Adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
José Gustavo Moran de la Cruz	\$34,300.00	5	3	365	Crédito 15 días
Sinapsis Servicios Integrales en Computación S.de R.L. de C.V.	\$35,284.48	5	15	365	Crédito 15 días
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$34,900.00	8	30	365	Crédito 15 días

*Días naturales.


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por José Gustavo Moran de la Cruz, es la de menor costo.

- V. El 12 de junio de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor José Gustavo Moran de la Cruz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

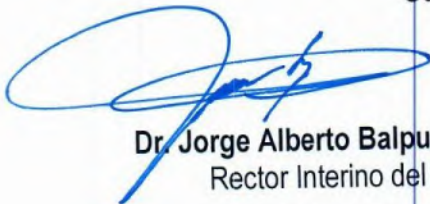
RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni, al proveedor José Gustavo Moran de la Cruz; por la cantidad de **MXP \$39,788.00 (treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas
Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 12 de junio de 2023



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	José Gustavo Moran de la Cruz	Sinapsis, Servicios Integrales en Computación S. de R.L. de C.V.	Compu Tecnik S.A. de C.V.
1	1	iMac 24", retina 4.5K, Chip M1, Plata	\$ 34,300.00	\$ 35,284.48	\$ 34,900.00
TOTAL			\$ 34,300.00	\$ 35,284.48	\$ 34,900.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			5	5	8
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			365	365	365
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1				
SUB TOTAL		\$ 34,300.00	\$ -	\$ -	
IVA		\$ 5,488.00	\$ -	\$ -	
TOTAL		\$ 39,788.00	\$ -	\$ -	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/205/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

34		
NUMERO		
12/06/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	270609	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	Ord. Estatal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

José Gustavo Moran de la Cruz			
PROVEEDOR			
1	2	ventas@site-mexico.net	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	TELÉFONO
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de imac para Dra. Julieta Armida Franco Ramirez por su apoyo prosni Apple iMac con pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas: Chip M1 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de ocho núcleos, 256 GB 8Gb RAM-Plata MGPC3E/A	1	\$34,300.00	\$34,300.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$34,300.00
			I.V.A.	\$5,488.00
			TOTAL	\$39,788.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	20/06/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
			PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

Crédito 15 días
Garantía 1 año

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTRA. MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA GÓMEZ

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR: 4

5

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FOLIO FISCAL : [REDACTED] 7
 NUMERO CERTIFICADO CSD : [REDACTED] 8
 LUGAR Y FECHA : [REDACTED] 9 2023-06-26T11:22:51
 TIPO COMPROBANTE: INGRESO (I)

EMISOR:
 JOSE GUSTAVO MORAN DE LA CRUZ
 RFC: [REDACTED] 10
 REGIMEN FISCAL: PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (612)

RECEPTOR:
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 RFC: UGU250907MH5
 USO CFDI: G03
 REGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (603)
 CP FISCAL: 44100

CveProdServ	Nolident	CNT	CveUnidad	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTOS
43211507	QS59324 1		H87		COMPUTADORA MARCA APPLE IMAC PANTALLA RETINA 4K MODELO A2438 MGPC3E/A SERIE: C02KH0V9Q6W1	\$34,300.00	\$34,300.00	02

IMPORTE \$ 34,300.00
 IVA (16%) \$5,488.00
 TOTAL \$ 39,788.00 MXN

NOTA:
 OC 34
 UDEG VIRTUAL

CANTIDAD CON LETRA: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 (MXN)
 METODO PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO (PPD) | FORMA PAGO: POR DEFINIR (99) |
 REGIMEN FISCAL : Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (612) FECHA TIMBRADO : 2023-06-26T11:24:52

SELLO :

[REDACTED] 12

SELLO SAT :

[REDACTED] 13

NUMERO CERTIFICADO SAT :
 CADENA ORIGINAL

[REDACTED] 14

[REDACTED] 15

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI EFECTOS FISCALES AL PAGO

U006 2023
Subsidio
Estatral
OPERADO

Comprobante Validado
 en la pagina del **SAT**



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 27-6-23, Hora: 10:22

Recibió: Hernán C.

UBGVIRTUAL

SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

Av. San Ignacio # 3718-C, Jardines de San Ignacio, Zapopan Jalisco, C.P. 45040

Tel : (0133) 3122 3802, 3122 3810 e-mail: [REDACTED] 16

SSI-921103-GC7

**COTIZACIÓN
JULIETA**

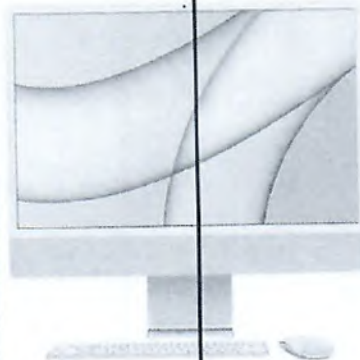
CLIENTE

FECHA: 09-jun-23

EMPRESA: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ATENCIÓN: MTRA. ANA LILIA LOZANO

MODELO	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
MGPC3E/A	1	<p>APPLE IMAC 24" 4.5K PLATA M1/8C 8GB/256GB 2 THUNDERBOLT + ETHERNET</p> <p>Chip M1 de Apple, CPU de 8 núcleos con 4 de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 núcleos y Neural Engien de 16 núcleos 8Gb de memoria unificada Almacenamiento SSD de 256Gb Pantalla Retina 4.5k de 24", resolución de 4480 x 2520 a 218 pixeles por pulgada Cámara FaceTine HD de 1080p Sistema de 6 bocinas de alta fidelidad con woofer con cancelación de fuerza Compatible con audio espacial al reproducir video con Dolby Atmos Sistema de tres micrófonos con calidad de estudio, alta relación señal/ruido y tecnología beamforming direccional 2 Puertos Thunderbolt/USB 4, Conector de 3.5mm para audífonos y 2 USB 3 Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 Magic Keyboard con Touch ID y Magic Mouse Adaptador de Corriente de 143W, Cable de Corriente de 2M, Cable USB-C a Lightning Mac OS 1 Año de Garantía</p> <p>Tiempo de Entrega 3-5 días (Existencias Limitadas)</p>	\$ 35,284.48	\$ 35,284.48



[Handwritten signature]

CONDICIONES

Los Precios Unitarios No Incluyen IVA	IMPORTE SIN IVA	\$ 35,284.48
Los precios cotizados están sujetos a cambio sin previo aviso		
Precios en Moneda Nacional	SUBTOTAL	\$ 35,284.48
Favor de enviar orden de compra incluyendo sus datos de facturación	I.V.A. 16%	\$ 5,645.44
No se aceptan cancelaciones	TOTAL	\$ 40,929.92

IMPORTE TOTAL

CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 MN

Atentamente

17

Ventas

18
www.site-mexico.net

FECHA	FOLIO
09/06/2023	19
VIGENCIA	3 DIAS
OBSERVACIONES	
JULIETA	

RAZON SOCIAL	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DOMICILIO	UDGVIRTUAL
CONTACTO	ANA LILIA LOZANO
CORREO ELECTRONICO	
RFC	
TELEFONO	

PART	CANT.	PRODUCTO	DOMICILIO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Apple iMac con pantalla Retina 4,5K de 24 pulgadas: Chip M1 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de ocho núcleos. RAM- Plata MGPC3E/A		3 a 5 días	\$34,300.00	\$34,300.00
Subtotal						\$34,300.00
IVA						\$5,488.00
Total						\$39,788.00

CONDICIONES :

- * Los precios unitarios son más I.V.A.
- * Los precios cotizados estan expresados en moneda nacional y son sujetos a cambios por parte del fabricante.
- * Tiempo de entrega aproximado: VARIA SEGÚN LA NATURALEZA DEL PRODUCTO
- * Forma de pago: 100% CONTADO
- * Entrega a domicilio en compras superiores de \$3,000.00 solo en ZMG
- * Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- * Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
- * Los precios cotizados en dólares serán cobrados en la misma moneda.

DATOS BANCARIOS

20		
BANCO	CUENTA	CLABE
21	22	23

CONSULTOR

24
ventas@site-mexico.net
TELEFONO CELULAR 25



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Sistema de Universidad Virtual
JULIETA

09/06/2023

Cantidad	Descripción del bien	Precio	Total
1	NP. MGPC3E/A Apple iMac Retina 24", Apple M1, 8GB, 256GB SSD, Plata. Tiempo de entrega de 6 a 8 días.	\$ 34,900.00	\$ 34,900.00

Subtotal \$ 34,900.00
I.V.A. \$ 5,584.00
Total \$ 40,484.00

GUADALAJARA JALISCO MEXICO

CONDICIONES COMERCIALES:

FORMA DE PAGO CREDITO: 30 DIAS

VIGENCIA DE COTIZACION: 30 DIAS

TIEMPO DE ENTREGA: ESPECIFICADO EN CADA PARTIDA

COMPU TECNİK S.A. DE C.V.

CALLE JOAQUIN ANGULO NO 1022 INT 14

CO ARTESANOS GUADALAJARA JAL. MEXICO

CP 44200 TEL: 3338255546

Mail: computecnik1022@gmail.com

RFC CTE101210217

ATTEN E

26

27

6, 7, 12, 13 y 15.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en